



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana**

**Aprobación de la modificación del actual soporte de las actas del pleno del Ayuntamiento con la introducción del sistema denominado video-acta.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la implantación del sistema de video-actas de las sesiones del Pleno, cuya parte dispositiva dice:

«*Primero:* Aprobar el soporte de Vídeo Acta en la forma en que se explicita seguidamente.

*Segundo:* De cada sesión que celebren el Pleno de la Corporación se levantará un acta escrita que contendrá la identificación de los concejales y concejalas que asisteen a la sesión; los ausentes; la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión; el enunciado de los asuntos tratados con expresión del resultado de las votaciones y de los dictámenes o acuerdos, en su caso, aprobados.

*Tercero:* Las actas de las sesiones del Pleno se complementará con la grabación en vídeo de las imágenes y del audio de las sesiones de manera íntegra de principio a fin, de modo que la intervenciones de los concejales y concejalas serán íntegramente recogidas en soporte videográfico, que tendrá la consideración de video acta, identificando hora, minuto y segundo en que se produzca la grabación.

*Cuarto:* Posteriormente las imágenes y el audio grabados serán objeto de una edición con el objeto de facilitar su visionado o seguimiento de las intervenciones producidas y de los acuerdos adoptados.

*Quinto:* El resultado de estas grabaciones deberá estar disponible en la web municipal, una vez completada la labor de edición de cada sesión en la forma expuesta.

*Sexto:* A partir de este momento, tanto los concejales y concejalas como los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen tendrán acceso al contenido íntegro de video-acta.

*Séptimo:* Previamente la Secretaria municipal y, en su caso, la Alcaldesa-Presidenta procederán a firmar, mediante certificado electrónico el correspondiente documento videográfico en el que, a fin de garantizar la integridad de las grabaciones, además de la firma electrónica se realizará el sellado de tiempo del mismo.

*Octavo:* De esta manera, se hace innecesario proceder a la transcripción en papel de las deliberaciones que se produzcan al quedar unido a su imagen lo que cada concejal o concejala manifieste.

*Noveno:* En consecuencia, el libro de Actas del Pleno se formará por la agregación de las actas de las sesiones en formato papel y el video acta de la sesión, en la forma antes descrita.

*Décimo:* El video acta se archivará en la Secretaría municipal y en un servidor web que servirá para su consulta por la ciudadanía.

*Décimo primero:* Con el objeto de otorga la adecuada protección a la intimidad de las personas que deseen asistir de manera presencial a las sesiones del Pleno, al comienzo de la sesión se obtendrá el consentimiento al tratamiento de sus datos personales, entre los que se incluye la imagen, informando al público asistente a la sesión a través del siguiente mensaje: “la sesión tiene carácter público y se va a proceder a su grabación y difusión para general conocimiento de la ciudadanía de los asuntos tratados en la misma. Las personas asistentes como público a la sesión lo hacen libremente y se entiende que dan su consentimiento a la grabación y difusión de las opiniones e imágenes que de las mismas se obtengan”.

*Décimo segundo:* Publicar anuncio del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, a efectos de público conocimiento.



*Décimo tercero:* Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales, así como a los órganos competentes de la administración autonómica y estatal, a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Abanto-Zierbena, a 30 de julio de 2020. — El Alcalde en funciones, (D.A. 796 de 14 de julio de 2020), Jon Cuesta Escamilla